

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 27 de septiembre de 2002, por la que se crea el galardón Gracias en materia de turismo y se concede el correspondiente al año 2002.*

La Consejería de Turismo y Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía y los Decretos del Presidente 132/1996, de 16 de abril, y 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, tiene atribuidas las competencias exclusivas en materia de promoción y ordenación del turismo.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, en su artículo 21, prevé la posibilidad de crear y otorgar distintivos de calidad, concesión de medallas, premios y galardones en reconocimiento y estímulo a las actuaciones a favor del turismo.

El turismo, como fenómeno social que origina en la actualidad importantes flujos económicos, se ha consolidado como sector estratégico para el desarrollo de Andalucía, con una relevante capacidad para generar riqueza y empleo en la economía andaluza. Uno de los factores clave del desarrollo turístico al que se asiste en Andalucía es sin duda la significativa implicación y activa participación de los agentes económicos y sociales al asumir como propios los objetivos y estrategias de una política y un modelo turísticos institucionalmente planificados.

En este contexto de colaboración, la Consejería de Turismo y Deporte, valorando especialmente la trayectoria profesional o empresarial de cuantas personas o empresas han contribuido directamente con su esfuerzo continuado a la consolidación del sector turístico andaluz, ha resuelto instituir un galardón en reconocimiento de los méritos profesionales o empresariales demostrados por aquellos trabajadores o empresarios sin cuya actitud y talante ejemplares el sector turístico andaluz no hubiese alcanzado su actual dimensión.

En virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto del galardón.

1. Se crea el galardón «Gracias» para reconocer la labor y trayectoria profesional o empresarial de aquéllos que con su dedicación al sector turístico andaluz han contribuido notablemente a la consolidación del turismo en Andalucía como sector estratégico.

2. El galardón tendrá dos modalidades: Una para distinguir a un empresario y otra para distinguir a un trabajador, pertenecientes ambos al sector turístico andaluz.

##### Artículo 2. Concesión del galardón.

1. El galardón, en sus dos modalidades, se concederá con carácter anual por Orden del Consejero de Turismo y Deporte, a propuesta respectivamente de la organización empresarial y de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa del Turismo de Andalucía.

2. La concesión será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

##### Artículo 3. Incompatibilidades.

1. El galardón no podrá ser concedido al Presidente, Vicepresidente, Consejeros y demás altos cargos de la Junta de Andalucía, en tanto que éstos se hallen en el ejercicio de su cargo.

2. Se entenderán por «Altos Cargos de la Junta de Andalucía» los enumerados como tales en el artículo 2 de la Ley 5/1984, de 23 de abril.

##### Artículo 4. Efectos de la concesión del galardón.

1. El galardón «Gracias» tiene carácter honorífico, no llevando emparejada, por consiguiente, contraprestación económica alguna.

2. Las personas, empresarios o trabajadores, a las que se les otorgue el galardón serán inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía, en el que figurarán los nombres de los galardonados, la fecha de la concesión del galardón y revocación en su caso.

##### Artículo 5. Revocación.

El galardón «Gracias» podrá ser revocado, previa audiencia al interesado, cuando la conducta pública de los distinguidos sea manifiestamente contraria a los intereses turísticos y la imagen de Andalucía como destino turístico.

Disposición Adicional Unica. Concesión del galardón «Gracias» correspondiente al año 2002.

Se concede el galardón «Gracias» correspondiente al año 2002, en reconocimiento a su encomiable labor y ejemplar trayectoria desarrolladas en el ámbito del sector turístico andaluz:

A propuesta de la organización empresarial representada en la Mesa del Turismo de Andalucía, al empresario don José María Rossell Recasens.

A propuesta de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa del Turismo de Andalucía, al trabajador don Manuel Fernández Rembado.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2002

ANTONIO ORTEGA GARCIA  
Consejero de Turismo y Deporte

*CORRECCION de errores de la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, y se convocan las correspondientes al ejercicio 2002 (BOJA núm. 121, de 17.10.2002).*

Habiéndose detectado errores en el Anexo 1 de la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al «Programa Salto», dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, y se convocan las correspondientes al ejercicio 2002, publicada en el BOJA núm. 122, de 17 de octubre de 2002, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

Primero. En el Anexo 1. REQUISITOS DEL DEPORTISTA/ENTRENADOR PARA LA ASIGNACION DE LA BECA DEL PROGRAMA SALTO, en PARA DEPORTISTAS, CATEGORIA SENIOR, apartado 3. Resultado por el que solicita la beca (especialidad no olímpica), donde dice: «Campeonato de Europa de: .....», debe decir: «Campeonato de España de .....».